

DECRETO

Expediente nº: 18492/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Decreto Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: 04S-279/2024

Expediente Contratación

[Medio Ambiente y Energía]

Sometido a resolución de esta Delegación de la Presidencia el expediente de contratación 04S-279/2024 "Obras de mejora de la masa forestal en el T.M. de Tibi", visto el informe favorable de la Sra. Jefe de Servicio de Contratación, Dependencia encargada del trámite de aquél, que preceptúa el Artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y los de la Secretaria General y la Sra. Interventora General, que preceptúa la Disposición adicional tercera, apartados 3 y 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), actuando la delegación de competencias que me ha sido conferida por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto número 3328/2023, de fecha 28 de julio, en orden al ejercicio de la atribución que, cualificada la Presidencia como órgano de contratación a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 1, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, le confiere el artículo 117 de la misma, así como para la realización del gasto, el Artículo 185.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con la propuesta de resolución contenida en el informe del Departamento de Contratación antes citado, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5954 de 21 de octubre de 2024.



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la contratación de O4S-279/2024 "Obras de mejora de la masa forestal en el T.M. de Tibi", cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con valoración de las proposiciones y selección de la mejor oferta mediante una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 , 145.3, apartados letras a) a la d) y h), y 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de 60.000,00 euros, del que 10.413,22 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá, junto al proyecto de la obra previamente aprobado por el órgano de contratación y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras de la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la legislación de Contratos del Sector Público en vigor, la adjudicación, contenido, efectos y extinción del presente contrato.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares:

Archivo electrónico código de validación:
7A3WMKC5W99JH7ZQSRQ9PKQKD

Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

TERCERO.- 1. Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento abierto simplificado aprobado establece la legislación de contratos del sector público.

2. Por concurrir en la licitación la situación de empresa participante previa regulada en el artículo 70.1, párrafo primero, primer inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público, en la modalidad de elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, en la cláusula 1.17 del pliego de cláusulas administrativas particulares se regula el establecimiento de las siguientes medidas, para garantizar que la eventual participación de aquella no falsee la competencia, ni le dispense un trato privilegiado respecto al resto de las empresas licitadoras:

a) Primera medida. - La del artículo 70.1, párrafo tercero, segundo inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público, el establecimiento de un plazo



adecuado para la presentación de ofertas, consistente en la ampliación del cincuenta por ciento del plazo mínimo normativamente establecido para la presentación de ofertas en el procedimiento de adjudicación correspondiente.

b) Segunda medida. - La del artículo 70.1, párrafo primero, segundo inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público, la exclusión de la empresa participante previa, así como de las a ella vinculadas, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando concurra efectivamente a la licitación alguna de aquéllas, y la Mesa de Contratación decida que la primera medida aplicada, la del establecimiento de un plazo adecuado para la presentación de ofertas, no garantiza el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

CUARTO.- El gasto correspondiente al presupuesto del contrato, por su importe de 60.000,00 euros, se financiará mediante la medida de autorización aprobada por Acuerdo Pleno de fecha 3 de abril de 2024, con imputación a la aplicación 26.1702.6500300 del Presupuesto vigente.

QUINTO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente de contratación de un contrato no comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, procede interponer recurso potestativo de reposición de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

RECURSOS/ALEGACIONES

Los que se indican en la Resolución.



Lo manda y firma el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

